

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20074100000925 DE

(13-02-2007)

Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas a los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3º y 12º del artículo 5º del Decreto 186 de 2004 y artículo 36 del Decreto Ley 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en la Superintendencia de la Economía Solidaria es determinante conceder vacaciones colectivas a los funcionarios atendiendo a:

- La reducida planta de personal para atender la elevada carga de trabajo.
- Organizar la administración de personal.
- Evitar interrupción y suspensión de las vacaciones concedidas a los funcionarios por necesidad del servicio.
- Garantizar el descanso a que tienen derecho los funcionarios de la Entidad, cada vez que cumplan un año de servicio.
- Evitar acumulación de períodos de vacaciones vencidas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, previa consulta presentada por la Superintendencia, manifestó con fundamento en el Decreto 1045 de 1978, que se requiere para conceder vacaciones colectivas autorización de la Presidencia de la República.

Que con fundamento en lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria radicó en la Presidencia de la República con oficio número 001750 del 9 de febrero de 2006, la solicitud de autorización para conceder vacaciones colectivas.

Que la Presidencia de la República mediante oficio OFI06-21162 / AUV 13200 del 28 febrero de 2006, suscrito por el doctor MAURICIO GONZALEZ CUERVO, Secretario Jurídico, informó que la solicitud de autorización de vacaciones colectivas en cita fue trasladada al Departamento Administrativo de la Función Pública por ser éste el competente para resolver el caso.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante oficio 2006EE3589 del 21 de abril de 2006, en relación con el asunto, manifestó lo siguiente: "... de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificatorio del artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978, para conceder vacaciones colectivas en las Superintendencias bastará con la autorización del Superintendente respectivo; decisión que deberá constar en acto administrativo que así lo establezca."

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que el artículo 12º ibidem establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el período que se concede a los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria para que disfruten vacaciones colectivas comienza a partir del 20 diciembre de 2007, hasta el 14 de enero de 2008; debiendo reintegrarse a sus labores ordinarias el día 15 de enero de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se conceden vacaciones colectivas a los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que en consecuencia de lo anterior, durante el período de vacaciones colectivas, se suspenden los términos de todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales (cobro coactivo) derivadas de las funciones propias de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que el Secretario General, con el concurso de la Coordinadora del Grupo Talento Humano, deberá mediante acto administrativo establecer el listado de funcionarios que saldrán a vacaciones colectivas; discriminando los funcionarios que han cumplido el año de servicio de los que no lo han cumplido.

Que en relación con los funcionarios que no han cumplido el año de servicio se le aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978: "... cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores públicos que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria que se relacionen en acto administrativo posterior, acorde con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2007 y el 14 de enero de 2008; debiendo éstos, reintegrarse a sus labores ordinarias el día 15 de enero de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales (cobro coactivo) derivadas de las funciones propias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante el tiempo en que ésta se encuentre en vacaciones colectivas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar y publicar lo resuelto en la presente resolución a los funcionarios de planta de la Entidad; a las Organizaciones Supervisadas, a la Rama Judicial y Ejecutiva del Poder Público y en general a la comunidad interesada.

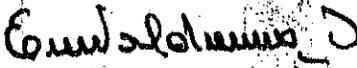
PARÁGRAFO. Lo resuelto en el Artículo Tercero se surtirá de la siguiente forma:

- Mediante comunicación, a los funcionarios, a la Rama Judicial y Ejecutiva del Poder Público.
- Mediante fijación, en la Página Web de la Entidad, y
- Mediante publicación en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


ENRIQUE DE JESUS VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


Claudia G / HAVR / BECA